



RESOLUCION 1546
EXENTA N°

SANTIAGO, 26 DIC 2007

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48°, de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por doña **ELIANA DEL ROSARIO CONCHA CHAVEZ** Rut 5.926.803-1, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "TECNICO EN PARVULOS" realizada para el empleador **HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA**, a fin de obtener derecho a su pensión de vejez:
- 2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, contenido en el Informe Técnico número 20/2007 – PRLS del 25 de septiembre 2007, remitido al INP por medio de Of. Ord. N° 7483 del 18 de octubre de 2007, según los cuales la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de las letras a) y c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El requerimiento del Jefe Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, mediante Pl. N° 3723, de 23 de noviembre de 2007, que contiene el Informe Legal N° 39 de igual fecha, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo no Pesado**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador: "Hospital Dr. Luis Calvo



Mackenna” porque no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, no obstante que, respecto al trabajo nocturno rotativo realizado, se aplique a su respecto la Resolución 49-30.11.71-16, por la proporción de trabajo nocturno correspondiente.

RESUELVO:

- 1.- **Recházase** la solicitud presentada por doña, **ELIANA DEL ROSARIO CONCHA CHAVEZ** Rut 5.926.803-1, para calificar como Trabajo Pesado la labor de “**Técnico en Párvulos**”, desarrollada para el empleador “**Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna.**”
- 2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo anterior a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado.
- 3.- Dispónese la notificación a la recurrente, mediante carta certificada, a través de la Secretaría General del Instituto de Normalización Previsional, de lo resuelto mediante el presente instrumento, dejándose constancia que el afectado tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, ubicada en Huérfanos N° 1376, entrepiso Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8° del D.L. 681 de 1963.
- 4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”
- 5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

1546

Notifíquese a la interesada según lo dispuesto en el Resuelvo N° 3 y comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios (conjuntamente con el Expediente), a la División Comunicaciones, a la Dirección Regional INP Metropolitana, Subdepartamentos Legal y Operaciones de la D.R. V Región; a la Sucursal INP Providencia, al SEREMI de Salud Región Metropolitana; y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


MVEW/ MSL / HMJ.
TP(r) Eliana Concha Chavez

INP